

Oficio N° 5101

VALPARAISO, 17 de agosto de 2004

A S. E. EL
PRESIDENTE
DEL EXCMO.
TRIBUNAL
CONSTITUCIONAL

Tengo a honra comunicar a V.E. que el Congreso Nacional ha prestado su aprobación al proyecto de ley que otorga un nuevo plazo para ejercer la facultad concedida al Servicio de Tesorerías en la ley N° 19.926, boletín N°3595-05.

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Establécese un plazo de 90 días a contar de la fecha de publicación de la presente ley, para ejercer la facultad concedida al Servicio de Tesorerías en el artículo 1° de la ley N° 19.926, que permite efectuar anticipos del Fondo Común Municipal a aquellas municipalidades que registren deudas ellas mismas o sus corporaciones, por concepto de asignación de perfeccionamiento docente.

El nuevo plazo concedido para ejercer la facultad señalada, como asimismo el procedimiento, requisitos y condiciones para efectuar los referidos anticipos, se ajustarán a los términos establecidos en la disposición citada en el inciso precedente, con las siguientes limitantes:

a) El monto total destinado al mecanismo de anticipos del Fondo Común Municipal, se limitará a M\$1.000.000.- (mil millones de pesos).

b) La aplicación de la facultad a que se refiere el inciso primero de este artículo sólo podrá beneficiar a aquellas municipalidades que reuniendo los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 1° de la ley N° 19.926, no hayan sido favorecidas por la aplicación de la citada disposición legal.”.

De conformidad con lo estatuido en el inciso tercero del artículo 82 de la Constitución Política de la República, informo a V.E. que el proyecto quedó totalmente tramitado por el Congreso Nacional en el día de hoy, al darse Cuenta del oficio N° 275-351, mediante el cual S.E. el Presidente de la República manifestó a esta Corporación que había resuelto no hacer uso de la facultad que le confiere el inciso primero del artículo 70 de la Carta Fundamental.

En virtud de lo dispuesto en el N° 1° del inciso primero del artículo 82 de la Constitución Política de la República corresponde a ese Excmo.

Tribunal ejercer el control de constitucionalidad respecto del artículo único del proyecto remitido.

Para los fines a que haya lugar, me permito poner en conocimiento de V.E. lo siguiente:

La Cámara de Diputados, en primer trámite constitucional, aprobó el proyecto, tanto en general como en particular, con el voto a favor de 97 señores Diputados, de 114 en ejercicio.

El H. Senado, en segundo trámite constitucional, aprobó el proyecto, en los mismos términos, tanto en general como en particular, con el voto conforme de 33 señores Senadores de un total de 47 en ejercicio.

Por último, me permito informar a V.E. que no se acompañan las actas respectivas por no haberse suscitado cuestión de constitucionalidad.

Dios guarde a V.E.

PABLO LORENZINI BAZZO
Presidente de la Cámara de Diputados

CARLOS LOYOLA OPAZO
Secretario General de la Cámara de Diputados